



**Federación Baloncesto  
Comunidad Valenciana**

Proyecto adaptación Estatutos FBCV al decreto 2/2018 para aprobación  
por JUNTA DIRECTIVA 1 DICIEMBRE 2020

### **TITULO III.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**

#### **CAPITULO I. - LA SECRETARIA GENERAL**

##### **Artículo 48**

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana. Al frente se hallará un Secretario General nombrado por la persona que ocupe la presidencia de la Federación.

##### **Artículo 49**

Tendrá las siguientes funciones:

- a.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b.- Despachar y resolver los asuntos generales de la Federación
- c.- Emitir los informes que le solicite la Junta Directiva o la presidencia.
- d.- Organizar las funciones del personal de la Federación.
- e.- Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

Además, corresponde también la promoción, organización, supervisión, dirección y control de las competiciones, y específicamente:

- a.- Elaborar el anteproyecto de las normas específicas de las competiciones.
- b.- Resolver las incidencias y reclamaciones que tengan lugar en el ámbito administrativo, con motivo de las competiciones o en el transcurso de los encuentros cuya organización corresponda a la FBCV, sin perjuicio de las competencias de los órganos disciplinarios.
- c.- Adoptar todos los acuerdos necesarios para la ejecución y desarrollo de las competiciones.

## **CAPITULO II.- COMITÉ DEPORTIVO**

### **Artículo 50**

El Comité Deportivo podrá tener carácter unipersonal, o colegiado. Al frente del mismo habrá un director que será nombrado y revocado por la persona que ocupe la Presidencia de la FBCV.

### **Artículo 51**

Corresponde a este Comité las siguientes funciones:

- a.- Desarrollar programas deportivos sobre promoción.
- b.- Asesorar y coordinar las Selecciones Autonómicas.
- c.- Planificar y desarrollar planes para la especialización y/o tecnificación de jugadores y jugadoras.
- d.- Planificar y desarrollar planes para la actualización y reciclaje de forma permanente de los técnicos, a través de cursos, jornadas y cualquier otro tipo de acción que se desarrolle.
- e.- Programar, controlar y desarrollar los cursos de entrenador que para la obtención de los diplomas de entrenador se organicen.
- f.- Coordinar la colaboración de la FBCV con la Administración de la Generalitat Valenciana en la programación, diseño y desarrollo de los cursos oficiales de técnicos deportivos.



**Federación Baloncesto  
Comunidad Valenciana**

**Proyecto adaptación Estatutos FBCV al decreto 2/2018 para aprobación  
por JUNTA DIRECTIVA 1 DICIEMBRE 2020**

### **CAPITULO III.- COMITÉ TÉCNICO ARBITRAL**

#### **Artículo 52**

El Comité Técnico Arbitral, en adelante CTA, estará compuesto por los Árbitros, Oficiales de Mesa y tendrá a su cargo la coordinación de las actividades del CTA en las competiciones organizadas o autorizadas en su caso por la FBCV.

#### **Artículo 53**

Podrá ser unipersonal o colegiado. Al frente del mismo habrá un director que será nombrado y revocado por la persona que ocupe la Presidencia de la FBCV.

#### **Artículo 54**

Son funciones del Comité de Árbitros:

- a.- Determinar los árbitros que hayan de participar en los encuentros de competiciones oficiales que organice la FBCV, y en las de carácter amistosos que ésta autorice.
- b.- Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo su adscripción a las categorías correspondientes.
- c.- Establecer los criterios y planes de formación de los árbitros y oficiales de mesa para el acceso.
- d.- Planificar y desarrollar planes para la actualización y reciclaje de forma permanente a árbitros y oficiales de mesa, a través de cursos, jornadas y cualquier otro tipo de acción que se desarrolle.
- e.- Establecer las normas administrativas reguladoras de las actividades de los árbitros de acuerdo con la normativa que sea aplicable.